Anexo 240609-01

ACUERDO RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DE 2024; Y A LA ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sinaloa, México, 09 de junio de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RE: Reglamento de Elecciones.
TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.

III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.

IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al

ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

VI. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

VII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

VIII. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.

IX. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XIII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de

2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.

XIV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XV. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XVI. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.

XVII. Mediante acuerdo IEES/CG012/2024, emitido el 29 de enero del presente año, este Instituto determinó procedente la solicitud de registro del Convenio de coalición total para postular fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de MR en los veinticuatro Distritos Electorales uninominales locales y coalición parcial para postular planillas de MR en diecisiete de los veinte Municipios en que se divide el Estado de Sinaloa, presentado por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para contender en el proceso electoral local 2023-2024.

Asimismo, en sesión de fecha 28 de marzo de 2024, el Consejo general mediante Acuerdo IEES/CG033/24, aprobó la modificación a dicho convenio para incluir al municipio de Ahome en la coalición parcial para presidencias municipales, así como para modificar el origen partidario de tres distritos electorales uninominales.

XVIII. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 2024, el Consejo General, aprobó los registros de los candidatos a Diputaciones de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con los números de acuerdo siguientes: **IEES/CG036/24** aprobó candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, presentadas por la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, cuyo origen partidario se estableció en el convenio de coalición aprobado con fecha 29 de enero de 2024, según acuerdo número IEES/CG012/24, convenio que fue modificado con fecha 28 de marzo del año en curso, según acuerdo número IEES/CG033/24, siendo de la siguiente manera: 06 (seis) candidaturas para el Partido Acción Nacional, 10 (diez) candidaturas para el Partido

Revolucionario Institucional, 2 (dos) candidaturas para el Partido de la Revolución Democrática y 06 (seis) candidaturas para el Partido Sinaloense; **IEES/CG037/24** aprobó las Solicitudes de Registro de la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG038/24** aprobó las Solicitudes de Registro de la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG039/24** aprobó las Solicitudes de Registro de la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG040/24** aprobó las Solicitudes de Registro de la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Sinaloense, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG041/24** aprobó las candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG042/24** aprobó las candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, 01, 05, 07, 08, 13, y 19 presentadas en Candidatura Común por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Morena, en el proceso electoral local 2023-2024, las 6 (seis) corresponden al Partido Verde Ecologista de México; **IEES/CG043/24** aprobó las candidaturas a dieciocho Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG044/24** aprobó las candidaturas a dieciocho Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Morena, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG045/24** aprobó las candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; **IEES/CG046/24** aprobó las candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2023-2024;

XIX. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 de la LIPEES, los 24 Consejos Distritales del Estado celebraron sus respectivas sesiones de cómputo, incluido el correspondiente a la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

XX. Como lo dispone la fracción II del artículo 259 y la fracción II, del artículo 260 ambos de la LIPEES, los presidentes de los 24 consejos distritales electorales integraron los expedientes de los cómputos distritales de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y los remitieron al Consejo General para que este Órgano proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 262 del ordenamiento legal en cita, a realizar el computo estatal de la citada elección, la asignación de Diputaciones

electos por ese principio a los partidos que resulten con derecho a ello y la entrega de las constancias de asignación correspondientes.

XXI. Con las 24 actas finales de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se elaboró el concentrado de resultados de dicha elección que servirán de base para el cómputo estatal, documento que acumulado con las copias fotostáticas de las 24 Actas de cómputo distrital antes mencionadas, debidamente certificadas por la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, se agregará como anexo, identificado con la letra "A", para que forme parte del presente Acuerdo; a efecto de proceder a la verificación de las bases y requisitos que deben cubrir los partidos políticos para acceder al procedimiento de asignación, así como para desarrollar la fórmula con apego a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la LIPEES; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de la LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de las citadas Constituciones, que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

   El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.

3. El artículo 145, fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE y la CPES.

4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES,

la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en la LIPEES.

5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

6. Que los artículos 24 de la CPES y 28 de la LIPEES, establecen los requisitos y condiciones que deben satisfacer los partidos políticos para tener derecho a que les sean asignados Diputaciones de representación proporcional, mediante la aplicación de los conceptos definidos en el artículo 27 y desarrollados en la fórmula contenida en el numeral 28, ambos de la LIPEES, en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA

"Art. 24. El Congreso del Estado se integrará con 40 Diputaciones, 24 de ellos electos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 16 Diputaciones electos de acuerdo con el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votada en circunscripción plurinominal.

La demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General. (Ref Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015).

Para la elección de los 16 Diputaciones según el principio de representación proporcional y el sistema de listas de candidatos, el territorio del Estado se podrá dividir de una a tres circunscripciones plurinominales. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Para que un partido político obtenga el registro de sus listas para la elección de Diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputaciones de mayoría relativa en por lo menos diez distritos uninominales, de ellos, en su caso, mínimamente tres deberán estar en cada circunscripción plurinominal.

Todo partido político que alcance el tres por ciento de la votación estatal emitida para la elección de Diputaciones en el Estado, tendrá derecho a que se le asigne un Diputado de representación proporcional. (Ref Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015).

El número de Diputaciones de representación proporcional que se asigne a cada partido se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos, mediante la aplicación de la fórmula electoral y procedimiento de asignación que señale la Ley. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieren los candidatos en la lista o listas correspondientes.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 24 Diputaciones por ambos principios.

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. (Ref.

Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015)."

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA

***Artículo 27**. Para la aplicación de la fórmula electoral, en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se considerarán los siguientes elementos:*

***VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA**. Es la suma o total de los votos depositados en las urnas para la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional de todos los partidos políticos, deducidos los votos nulos, de los candidatos independientes y de los candidatos no registrados.*

***PORCENTAJE MÍNIMO**. Elemento por medio del cual se asigna la primer curul a cada partido político que por sí solo haya obtenido mínimo el tres por ciento de la votación estatal emitida para Diputaciones.*

***VOTACIÓN EFECTIVA**. Es la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos que hayan alcanzado una diputación de representación proporcional por porcentaje mínimo, a la cual, deberá deducirse los votos utilizados para la obtención de dicha curul.*

***VALOR DE ASIGNACIÓN**. Es el número de votos que resulta de dividir la votación efectiva de todos los partidos políticos, entre el número de Diputaciones de representación proporcional que se vayan a repartir.*

***COCIENTE NATURAL**. La resultante de dividir la votación efectiva de cada partido político, entre el valor de asignación.*

***VALOR DE ASIGNACIÓN AJUSTADO**. Es el número de votos que resulta de restar a la votación efectiva la votación del partido que haya alcanzado el límite máximo de diputaciones establecido en esta ley y dividirlo entre el número de curules de representación proporcional que queden por asignar después de aplicar el cociente natural.*

***COCIENTE AJUSTADO**. La resultante de dividir la votación efectiva de cada partido político que no haya alcanzado el límite máximo de Diputaciones establecido en esta ley, entre el valor de asignación ajustado.*

***RESTO MAYOR**. El remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, deducidos los sufragios utilizados en la aplicación de los elementos antes mencionados.*

***Artículo 28.** La asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional se sujetará a las siguientes bases:*

I. *Tendrán derecho a obtener diputaciones por el principio de representación proporcional los partidos políticos que hayan cumplido los siguientes requisitos:*

- ***a)*** *Haber registrado candidatos a Diputaciones de mayoría relativa en por lo menos diez distritos uninominales y que dichos candidatos hayan permanecido durante el proceso electoral; y,*

- ***b)*** *Haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación estatal emitida para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional; y,*

II. *La fórmula electoral para la asignación de las diputaciones de representación proporcional, atenderá el siguiente procedimiento:*

a) Se asignará una diputación de representación proporcional a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo.

b) Hecha la asignación anterior, se procederá a continuar la distribución de las Diputaciones de representación proporcional que hayan quedado.

1. Se obtiene el valor de asignación, mediante la suma de la votación efectiva de los partidos políticos que cuenten con ella y se divide entre el número de Diputaciones de representación proporcional que queden por repartir.

2. Se obtiene el cociente natural, el cual indicará el número de Diputaciones de representación proporcional que a cada partido político se le asignará.

3. A continuación se determinará si es de aplicar a algún partido político alguno de los límites establecidos en el artículo 24 de la Constitución Estatal, para lo cual al partido político cuyo número de Diputaciones por ambos principios exceda de veinticuatro o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en ocho puntos porcentuales a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán deducidos el número de Diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones todavía excedentes a los demás partidos que no se ubiquen en estos supuestos, iniciando la reasignación con aquellos que se encuadran en condiciones de subrepresentación, atendiendo al último párrafo del artículo 24 y a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, último párrafo, ambos de esta misma Ley.

4. Una vez determinado si algún partido llega al máximo de curules por ambos principios establecido en el artículo 24 de la Constitución Estatal, continuará la asignación de Diputaciones de representación proporcional restantes, mediante la aplicación del valor de asignación y el cociente ajustado.

5. Una vez aplicado el valor de asignación y cociente, tanto naturales como ajustados, en su caso, si aún quedasen curules por repartir, se asignarán aplicando los restos mayores.

III. Una vez concluida la asignación de las Diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el 3% de la votación estatal emitida, se verificará si sumadas éstas con las Diputaciones electas por el sistema de mayoría relativa se logra satisfacer el principio de paridad de género en la integración del Congreso. (Adic. Según Dec. No. 505, publicado en el P.O. No. 111 del 14 de Septiembre de 2020).

IV. De no lograrse la paridad total, el Instituto procederá a reajustar la asignación realizada de las listas de representación proporcional en los términos de la fracción II de este artículo, deduciendo a los partidos políticos tantas Diputaciones del género sobrerrepresentado como fuere necesario en el orden de prelación en que aparezcan, substituyéndolas con fórmulas del género subrepresentado. Para estos efectos, se estará a lo siguiente:

a) Iniciará el reajuste modificando una Diputación del género sobrerrepresentado según como hubiere sido asignada al partido político con mayor porcentaje de votación, entre los que superaron la votación estatal mínima; y

b) Si con esa modificación se logra la paridad en la integración del Congreso, concluirá el procedimiento de reajuste; pero de persistir la disparidad, se continuará con el siguiente partido que haya ocupado el lugar inmediato siguiente en orden descendente y así sucesivamente hasta lograrse la paridad total o bien acercarse lo más posible según el número de Diputaciones que requieran ser modificadas.

(Adic. Según Dec. No. 505, publicado en el P.O. No. 111 del 14 de Septiembre de 2020).

V. *En todo caso, solo procederá la paridad total de género en la integración del Congreso, cuando el resultado de las votaciones en las elecciones, por lo que respecta a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, no sea superior en número de 20 para un solo género. (Adic. Según Dec. No. 505, publicado en el P.O. No. 111 del 14 de Septiembre de 2020).*

7. Conforme a lo establecido en las fracciones XVI y XVII del artículo 146 de la LIPEES, es atribución de este órgano electoral, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, realizar la asignación de diputaciones por ese principio a los partidos con derecho a ello, calificar esa elección y declarar su validez, aplicar la fórmula de asignación a que se refiere el artículo 28 de la Ley citada y expedir las constancias de asignación respectivas; en tanto que la fracción I de su artículo 262 establece el procedimiento a seguir en la sesión de cómputo estatal de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional, y el artículo 263 faculta a la Presidencia del Consejo General para hacer entrega de las constancias de asignación correspondientes, en los siguientes términos:

*"**Artículo 146**. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:*

(...)
XVI.- Efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones según el principio de representación proporcional y hacer la calificación y declaración de validez de la elección correspondiente, así como expedir las constancias de asignación;

XVII.- Aplicar la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional..."

*"**Artículo 262**. El Consejo General celebrará sesión el domingo siguiente al de la elección, para realizar el cómputo Estatal de las elecciones de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de la Gubernatura.*

Al instalarse la sesión, se iniciará la elaboración de un acta circunstanciada, en la que se harán constar los resultados y los incidentes que ocurriesen durante su celebración.
El cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

I. Se iniciará con la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;

b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y se asentará en el acta correspondiente;

c) Posteriormente, en los términos del artículo 24 de la Constitución Estatal, se procederá a la asignación de Diputaciones electos por el principio de representación proporcional mediante la fórmula y procedimiento determinado en este ordenamiento; y,

II. Se continuará con la elección de la Gubernatura, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;

b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura y se asentará en el acta correspondiente. "

*"**Artículo 263**. Al término de la sesión de cómputo y una vez firmadas las actas respectivas, la Presidencia del Consejo General procederá a hacer entrega de las constancias de asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, así como de la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que hubiese obtenido la mayoría de votos.*

Igualmente procederá a fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de las elecciones de su competencia.

8. Los artículos 20 y 22 de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, señalan que:

***Artículo 20.-** Una vez aplicada la fórmula de asignación de las Diputaciones por el principio de representación proporcional, se verificará si sumadas éstas con las Diputaciones electas por el sistema de mayoría relativa se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Congreso.*

De no lograrse la paridad total, el IEES procederá a reajustar la asignación realizada de las listas de representación proporcional, deduciendo a los partidos políticos tantas Diputaciones del género sobrerrepresentado como fuere necesario en el orden de prelación en que aparezcan, substituyéndolas con fórmulas del género subrepresentado. Para estos efectos, se estará a lo siguiente:

***a)** Iniciará el reajuste modificando una Diputación del género sobrerrepresentado según como hubiere sido asignada al partido político con mayor porcentaje de votación, y,*

***b)** Si con esa modificación se logra la paridad en la integración del Congreso, concluirá el procedimiento de reajuste; pero de persistir la disparidad, se continuará con el siguiente partido que haya ocupado el lugar inmediato siguiente en orden descendente y así sucesivamente hasta lograrse la paridad total o bien acercarse lo más posible según el número de Diputaciones que requieran ser modificadas.*

En todo caso, solo procederá la paridad total de género en la integración del Congreso, cuando el resultado de las votaciones en las elecciones, por lo que respecta a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, no sea superior en número de 20 para un solo género. No obstante, se podrán hacer ajustes buscando acercarse lo más posible a lograr la paridad.

***Artículo 22.-** En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.*

9. El proceso de elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional se desarrolló en cada uno de los 24 distritos electorales de la entidad con estricto apego a las disposiciones relativas de la LIPEES, por lo que es procedente que este Consejo General califique y declare su plena validez.

10. Habiéndose recibido en este órgano electoral los originales de las actas de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional remitidas por cada uno de los 24 consejos distritales electorales de la entidad, se procedió a su revisión y una vez concluida dicha verificación, se realizó la sumatoria de las 24 actas de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de

representación proporcional, arrojando como resultado el Cómputo Estatal de esa elección, conforme al siguiente cuadro:

DISTRITO	PAN	PRD	PRD	PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAS SINALOENSE	morena	PES Sinaloa	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL
1	6,440	3,007	978	1,032	8,752	2,391	3,009	30,760	647	32	2,486	59,534
2	10,053	7,068	846	1,214	1,890	3,893	3,208	24,238	363	26	2,586	55,385
3	3,122	4,642	572	2,246	2,587	5,724	2,228	24,990	334	21	3,249	49,715
4	3,700	3,265	485	1,626	2,259	2,631	3,661	22,185	417	24	2,288	42,541
5	8,594	6,056	718	2,805	2,377	4,418	2,948	24,498	473	31	2,143	55,061
6	2,281	5,539	696	4,240	3,438	4,263	4,753	37,028	978	22	4,553	67,791
7	3,407	5,825	477	3,405	3,767	4,487	3,153	30,997	650	31	3,279	59,478
8	3,761	7,395	691	1,868	3,876	5,751	3,410	34,782	786	39	3,195	65,554
9	4,451	12,335	1,572	1,331	3,329	5,292	6,114	33,827	698	30	3,243	72,222
10	3,410	9,825	571	1,970	3,683	2,026	2,965	25,109	706	10	2,929	53,204
11	4,201	5,787	575	1,303	2,676	4,032	2,851	22,069	558	15	2,416	46,483
12	7,027	6,664	752	1,785	4,223	4,606	3,356	19,867	474	40	1,772	50,566
13	10,672	9,454	932	1,586	3,437	5,204	3,894	27,823	566	56	3,081	66,705
14	11,234	8,934	1,064	1,622	3,561	6,382	4,197	30,708	684	48	3,292	71,726
15	4,197	4,595	505	1,266	3,009	4,453	2,690	25,450	657	37	2,098	48,957
16	4,359	3,626	414	1,383	2,130	2,649	2,027	21,629	453	27	1,990	40,687
17	1,895	3,432	320	1,807	3,689	2,584	1,958	21,296	482	13	2,366	39,842
18	1,929	3,846	627	2,509	2,418	2,356	2,951	23,759	631	17	2,933	43,976
19	2,526	4,758	474	2,834	2,073	4,657	6,211	23,599	643	16	2,658	50,449
20	6,659	4,143	564	1,307	1,538	3,018	3,889	25,840	488	32	2,230	49,708
21	13,834	6,918	919	1,372	1,888	3,029	3,337	32,354	442	50	2,867	67,010
22	6,516	4,238	550	2,331	2,271	2,952	2,731	31,304	688	59	3,317	56,957
23	5,432	2,690	440	1,121	1,195	1,103	2,934	22,208	437	18	2,372	39,950
24	4,575	3,106	594	9,745	8,226	1,842	4,194	23,751	374	25	2,980	59,412
TOTAL	**134,275**	**137,148**	**16,336**	**53,708**	**78,292**	**89,743**	**82,669**	**640,071**	**13,629**	**719**	**66,323**	**1,312,913**

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR PARTIDO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO	PAN	PRD	PRD	PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAS SINALOENSE	morena	PES Sinaloa	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL
TOTAL	**134,275**	**137,148**	**16,336**	**53,708**	**78,292**	**89,743**	**82,669**	**640,071**	**13,629**	**719**	**66,323**	**1,312,913**
Porcentajes	**10.23%**	**10.45%**	**1.24%**	**4.09%**	**5.96%**	**6.84%**	**6.30%**	**48.75%**	**1.04%**	**0.05%**	**5.05%**	**100.00%**

11. Con apego a las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, y una vez verificado que todos los partidos políticos cumplieron con el registro de, por lo menos diez distritos de mayoría relativa, como quedó establecido en el antecedente XVIII, del presente acuerdo, se desarrolla la fórmula de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a que se refiere el artículo 28 de la LIPEES, conforme a lo siguiente:

El resultado del cómputo estatal consignado en el considerando 10 del presente acuerdo, es la base para el desarrollo de la fórmula de asignación de los 16 Diputaciones de representación proporcional. Procede a aplicarla conforme a lo dispuesto por las normas establecidas en el artículo 24 de la CPES y los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de la LIPEES. Conforme a dichas disposiciones tendrán derecho a obtener diputaciones por el principio de representación proporcional los

partidos que hayan cumplido los siguientes requisitos: a).- Haber registrado candidatos a Diputaciones de mayoría relativa en por lo menos diez distritos uninominales y que dichos candidatos hayan permanecido durante el proceso electoral; y, b).- Haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación estatal emitida para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Antes de iniciar con las etapas de asignación que señala el artículo 28 de la LIPEES, se debe considerar el criterio utilizado por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF al resolver el expediente SG-JRC-191/2021 Y ACUMULADOS sostuvo lo siguiente:

"LÍMITES DE SOBRE REPRESENTACIÓN POR PARTIDO Y VERIFICACIÓN. *De lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la Constitución local y lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, último párrafo, de la LIPES, se advierte que la votación para fijar los límites de sobre representación de los partidos, es la votación estatal emitida, que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 27 de dicho ordenamiento es la suma o total de los votos depositados en las urnas para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional de todos los partidos políticos, deducidos los votos nulos, de los candidatos independientes y de los candidatos no registrados.*

No obstante, la Sala Superior de este Tribunal ha sostenido que, a fin de determinar correctamente los límites constitucionales de representación, debe considerarse una votación depurada en la que solo se contemplen los sufragios recibidos por aquellos partidos políticos con representación en el Congreso, esto es, los votos emitidos a favor de los partidos que participan en la asignación bajo el principio de representación proporcional, así como de aquellos partidos o candidatos independientes que hayan obtenido un triunfo de mayoría relativa.

Lo anterior tiene por objeto, no distorsionar el sistema de representación proporcional, en tanto que es respecto de quienes integrarán el órgano en su conjunto —y no de todas las fuerzas contendientes en la elección en lo general—, que deben verificarse tales límites, pues a partir de dicha intelección se garantizan las finalidades y efectividad del principio de representación proporcional, al permitir el pluralismo político, mediante el acceso de las minorías a los cargos de representación popular y atemperar la sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios, de modo que exista una adecuada correspondencia entre las diputaciones y los votos que cada partido político obtuvo en la elección.

Así, aun cuando los estados gozan de un amplio espacio de configuración legislativa para diseñar sus propios sistemas mixtos para la integración de sus legislaturas y, decidir la manera en la que combinan los principios de mayoría relativa y representación proporcional, siempre que respeten los límites constitucionales, cierto es también que, cuando se introduzcan elementos que vicien o distorsionen la relación votación-escaños, la disposición o interpretación de la que ello derive, deba evitarse por no cumplir con los parámetros constitucionales y los principios que con la adopción del sistema mixto se persiguen.

De ahí que, para calcular en la especie, los límites de representación de los partidos que tienen derecho a participar en la asignación de representación proporcional, esta Sala Regional estima que deben de sustraerse los votos que fueron emitidos por los partidos políticos que no superaron el umbral legal, ni lograron algún triunfo de mayoría, al caso, los partidos PRD, PVEM, PES, RSP y FXM, ello, a fin de no introducir elementos que distorsionen la proporción de votación obtenida por cada partido político con derecho a participar en la asignación correspondiente y la proporción de curules en el Congreso.

Por lo tanto, atendiendo el criterio de Sala Regional Guadalajara del TEPJF para definir la votación que se utiliza para calcular los límites de representación en el Congreso se suman los votos emitidos en favor de los partidos que superaron el umbral legal, como se advierte a continuación:

Partidos	PAN	PRD	PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	MAS SINALOENSE	morena	TOTAL
Total de votos	134,275	137,148	53,708	78,292	89,743	82,669	640,071	1,215,906
Porcentaje	11.04%	11.28%	4.42%	6.44%	7.38%	6.80%	52.64%	100.00%

Se precisa que el Congreso del Estado de Sinaloa se integra con 40 diputaciones, de manera que el valor de representación de cada curul es de 2.50%, el cual se obtiene de dividir el 100% entre 40.

Conforme a lo anterior, los límites de sobrerrepresentación de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo y que en principio, tienen derecho a participar en la asignación de curules de representación proporcional son:

PARTIDO	DIPUTACIONES DE MR	PORCENTAJE UTIL PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE SOBRE REPRESENTACIÓN	LIMITES DE SOBRE REPRESENTACIÓN	CURULES DE MR	REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO
PAN	134,275	11.04%	19.04%	0	0.00%
PRD	137,148	21.43%	29.43%	0	0.00%
PT	53,708	4.42%	12.42%	0	0.00%
VERDE	78,292	6.44%	14.44%	6	15.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO	89,743	7.38%	15.38%	0	0.00%
MAS SINALOENSE	82,669	6.80%	14.80%	0	0.00%
morena	640,071	52.64%	60.64%	18	45.00%
TOTAL	**1,215,906**	**100.00%**		**24**	**60.00%**

Como se advierte el Partido Verde Ecologista de México se encuentra sobrerrepresentado, no obstante, toda vez que se trata de los triunfos que obtuvo en los distritos uninominales por el principio de mayoría relativa, no le resulta aplicable algún ajuste, pero, dado que dicho partido no se encuentra dentro del margen constitucionalmente permitido para obtener alguna curul de representación proporcional, es que no debe de ser considerado en el proceso de asignación.

Por lo tanto, con el fin de no distorsionar la relación votación-escaños de los partidos que tienen derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, este Consejo General, atendiendo el criterio utilizado por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF al resolver el expediente SG-JRC-191/2021 Y ACUMULADOS, no considerará la votación del Partido Verde Ecologista de México en las siguientes rondas de asignación de diputaciones:

PRIMERA ETAPA DE ASIGNACIÓN

Conforme al inciso a), fracción II, del artículo 28 de la LIPEES: " corresponde asignar una diputación de representación proporcional a cada partido político que, estando dentro de su límite de sobrerrepresentación, haya obtenido el porcentaje mínimo de votación estatal emitida.

Para efectos de obtener el porcentaje mínimo de asignación, atendiendo a la sentencia, de Sala Guadalajara citada con antelación, se deben deducir los votos nulos, votos para candidatos no registrados, así como los votos de los partidos que no alcanzaron el 3% y/o que se encuentren sobrerrepresentados, como lo es en el presente caso el Partido Verde Ecologista de México.

Votación Estatal Emitida =Votación total emitida – Votos de Candidaturas no registradas - Votos nulos - Votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la votación total y de los partidos sobrerrepresentados.

Porcentaje Mínimo= Votación Estatal Emitida x 3%

Porcentaje Mínimo= 1,137,614 x 3% = 34,128

Partidos	PAN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MAS SINALOENSE	morena	TOTAL
Total de votos	134,275	137,148	53,708	89,743	82,669	640,071	1,137,614
Asignación por Porcentaje Mínimo	1	1	1	1	1	1	6

Como se advierte, se asignan 6 curules por porcentaje mínimo, de manera que restan 10 diputaciones por asignar.

SEGUNDA ETAPA DE ASIGNACIÓN

De acuerdo con los párrafos cuarto y quinto, del artículo 27 de la LIPEES, y el numeral 1, del inciso b), de la fracción II, del artículo 28 de dicho ordenamiento, debe obtenerse el valor de asignación, mediante la suma de la votación efectiva de los partidos políticos que cuenten con ella y se divide entre el número de Diputaciones de representación proporcional que queden por repartir.

Para ello, se tiene que la votación efectiva, es la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos que hayan alcanzado una diputación de representación proporcional por porcentaje mínimo, a la cual, deberá deducirse los votos utilizados para la obtención de dicha curul.

VOTACION EFECTIVA

En ese sentido, se debe de tomar en cuenta que una curul cuesta el 3% de la votación estatal emitida, esto es, 34,128 votos, por lo que, luego de deducir a la votación de cada partido el costo de la curul por porcentaje mínimo se obtiene lo siguiente:

Partidos	PAN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MAS ISNALDENSE	morena	TOTAL
Votación	134,275	137,148	53,708	89,743	82,669	640,071	1,137,614
Votos utilizados en la Asignación Directa por porcentaje mínimo	34,128	34,128	34,128	34,128	34,128	34,128	204,768
Votación efectiva	100,147	103,020	19,580	55,615	48,541	605,943	932,846

Se obtiene el valor de asignación, mediante la suma de la votación efectiva de todos los partidos políticos que cuenten con ella y se divide entre el número de Diputaciones de Representación Proporcional que queden por repartir.

VALOR DE ASIGNACIÓN

VALOR DE ASIGNACIÓN = VOTACIÓN EFECTIVA / NÚMERO DE DIPUTACIONES POR REPARTIR

OPERACIONES PARA OBTENER EL VALOR DE ASIGNACIÓN 932,846 / 10 = 93,285

VALOR DE ASIGNACIÓN = 93,285

Continuando con el desarrollo de la fórmula de asignación, el numeral 2, fracción II, del artículo 28, de la Ley en cita, indica que "Se obtiene el cociente natural, el cual indicará el número de Diputaciones de representación proporcional que a cada partido político se le asignará"

COCIENTE NATURAL = VOTACIÓN EFECTIVA POR PARTIDO / EL VALOR DE ASIGNACIÓN

A continuación, se obtiene el cociente natural, el cual indicará el número de Diputaciones de Representación Proporcional que a cada partido político se le asignará, conforme al número de veces que contenga su votación el valor de asignación.

PARTIDO	VOTACION EFECTIVA	VALOR DE ASIGNACION	COCIENTE NATURAL	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
PAN	100,147	93,285	1.07	1
PRD	103,020	93,285	1.10	1
PT	19,580	93,285	0.21	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,615	93,285	0.60	0
MAS ISNALDENSE	48,541	93,285	0.52	0
morena	605,943	93,285	6.50	6
TOTAL	932,846			8

Atento a lo anterior, de no sobrepasarse los límites de sobrerrepresentación se asignarían 8 curules, por lo que quedarían 2 diputaciones por asignar, debiendo deducirse de la votación de cada partido, los votos utilizados en la asignación de curules por cociente natural, esto es, se multiplica el valor de asignación (que representa el costo

de cada escaño por cociente), por el número de curules asignado, lo que se resta a la votación de cada partido. Esto se representa de la siguiente manera:

PARTIDO	VOTACION EFECTIVA	VALOR DE ASIGNACION	CURULES POR COCIENTE NATURAL	VOTOS EMPLEADOS POR COCIENTE NATURAL	VOTOS NO UTILIZADOS
PAN	100,147	93,285	1	93,285	6,862
PRD	103,020	93,285	1	93,285	9,735
PT	19,580	93,285	0	0	19,580
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,615	93,285	0	0	55,615
PAS SINALOENSE	48,541	93,285	0	0	48,541
morena	605,943	93,285	6	559,708	46,235
TOTAL	**932,846**		**8**	**746,277**	**186,569**

Como se puede observar los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena, tienen una cantidad de votos superior al valor de asignación por lo que se les asignan 1, 1 y 6 escaños respectivamente.

De esta forma se han asignado 8 Diputaciones de representación proporcional de los 10 que quedaban por asignar, por lo que restan dos diputaciones todavía por asignar.

CLAUSULA DE SOBRERREPRESENTACIÓN Y SUBREPRESENTACIÓN

A continuación se determinará si es de aplicar algún partido político alguno de los límites establecidos en el artículo 24 de la CPES, para lo cual al partido político cuyo número de Diputaciones por ambos principios exceda de veinticuatro o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en ocho puntos porcentuales a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán deducidos el número de Diputaciones de Representación Proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones todavía excedentes a los demás partidos que no se ubiquen en estos supuestos, iniciando la reasignación con aquellos que se encuadran en condiciones de subrepresentación, atendiendo al último párrafo del artículo 24 y a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, último párrafo, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el cuadro siguiente se expresan los datos requeridos para realizar las verificaciones señaladas:

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	% DE VOTACION ESTATAL EMITIDA	LIMITE DE SUB Y SOBRERREPRESENTACIÓN QUE PERMITE LA CONSTITUCION DEL ESTADO (+-8%)	PORCENTAJE MÍNIMO EN EL CONGRESO	PORCENTAJE MAXIMO EN EL CONGRESO
PAN	134,275	11.04%	8.00%	3.04%	19.04%
PRD	137,148	11.28%	8.00%	3.28%	19.28%
PT	53,708	4.42%	8.00%	-3.58%	12.42%
	78,292	6.44%	8.00%	-1.56%	14.44%
MOVIMIENTO CIUDADANO	89,743	7.38%	8.00%	-0.62%	15.38%
PAS	82,669	6.80%	8.00%	-1.20%	14.80%
morena	640,071	52.64%	8.00%	44.64%	60.64%
TOTAL	1,215,906				

CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA, POR ORIGEN PARTIDARIO

En virtud de la existencia de una coalición total integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense; además de candidatura común para seis de los veinticuatro distritos electorales uninominales conformada por los Partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena, y considerando que algunas de sus candidaturas a las diputaciones de mayoría relativa obtuvieron triunfos amparados en éstas, se verificará el origen partidario de cada uno de los distritos donde obtuvieron triunfos de mayoría relativa, conforme al convenio de coalición y a los registros solicitados en candidatura común, respectivamente.

La coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, no obtuvo triunfos de diputaciones de mayoría relativa.

La candidatura común integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena obtuvo el triunfo en 6 distritos de Mayoría Relativa, de los cuales las candidaturas de los distritos 01, 05, 07, 08, 13 y 19 fueron postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

A continuación, se procede al análisis de la base relativa a la sobrerrepresentación en el caso, de acuerdo con la siguiente tabla:

PARTIDO	DIPUTADOS DE MR	DIPUTADOS DE RP ASIGNADOS POR PORCENTAJE MINIMO	DIPUTADOS DE RP, ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS DE RP ASIGNADOS + LOS DE MR (TOTA)	PORCENTAJE DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	PORCENTAJE DE VOTACION	PORCENTAJE DE SOBRE-REPRESENTACIO N
PAN	0	1	1	2	5.00%	11.04%	-6.04%
PRD	0	1	1	2	5.00%	11.28%	-6.28%
PT	0	1	0	1	2.50%	4.42%	-1.92%
	6	0	0	6	15.00%	6.44%	**8.56%**
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	0	1	2.50%	7.38%	-4.88%
PAS	0	1	0	1	2.50%	6.80%	-4.30%
morena	18	1	6	25	62.50%	52.64%	**9.86%**

En virtud de que un partido político no puede contar con un número de Diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total del congreso que exceda en ocho puntos porcentuales a su porcentaje de votación estatal emitida, aunado a la disposición contenida en el artículo 24, párrafo séptimo de la CPES, que señala de manera textual que "en ningún caso un partido político podrá contar con más de 24 Diputaciones por ambos principios", procede realizar ajustes a los partidos que encuentren en este supuesto.

Como se puede observar el Partido Verde Ecologista de México está sobrerrepresentado por los triunfos obtenidos de Mayoría Relativa sin que se le haya asignado una curul por el principio de representación proporcional, por lo que no procede ajustar su representación, de igual forma el Partido Morena, con la asignación de las diputaciones de representación proporcional, hasta esta etapa, alcanza una representación en el congreso del 62.50%, cuando la sobrerrepresentación máxima permitida para este partido es de 60.64% y (por su porcentaje de votación que fue de 52.64%, más el 8.00% excedente admitido en la Ley).

Por lo que se debe aplicar un ajuste al Partido Morena por sobrerrepresentación, y reducirle una curul de las que se le había calculado hasta esta etapa del procedimiento de asignación, para ajustarlo a los límites establecidos en el artículo 24 de la CPES.

En consecuencia, una vez ajustada la asignación bajo el supuesto anterior, hasta esta etapa, la distribución de diputaciones de representación proporcional queda como se establece en la tabla que sigue:

PARTIDO	DIPUTADOS DE RP ASIGNADOS POR PORCENTAJE MINIMO	DIPUTADOS DE RP, ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	TOTAL
PAN	1	1	2
PRD	1	1	2
PT	1	0	1
VERDE	0	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	1
PAS SINALOENSE	1	0	1
morena	1	5	6
TOTAL	6	7	13

En ese sentido, se tiene que el Partido Morena ha alcanzado su límite de sobrerrepresentación, por lo que, para obtener el valor de asignación ajustado, debe restarse la votación de dicho partido y considerarse tan solo la votación efectiva no empleada o restante de los demás partidos políticos y dividirla entre las curules por asignar, para posteriormente obtener el cociente ajustado.

TERCERA ETAPA DE ASIGNACIÓN

Una vez concluido el procedimiento estipulado para la etapa anterior, quedan por asignar tres diputaciones de representación proporcional, mismas que se asignarán utilizando el valor de asignación ajustado y el resto mayor en su caso:

Diputaciones pendientes de asignar: 3 (tres)

Para continuar con el procedimiento de ley, se debe partir de la definición del concepto valor de asignación ajustado, establecido en el artículo 27 de la LIPEES, como " Es el número de votos que resulta de restar a la votación efectiva la votación del partido que haya alcanzado el límite máximo de diputaciones establecido en esta ley y dividirlo entre el número de curules de representación proporcional que queden por asignar después de aplicar el cociente natural".

Para los efectos anteriores se resta de la votación efectiva, la votación obtenida por el Partido Político Morena, y se considera la votación no utilizada por los partidos hasta esta etapa de asignación como se observa a continuación:

PARTIDOS	PAN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	PAS SINALOENSE	TOTAL
VOTACION EFECTIVA	6,862	9,735	19,580	55,615	48,541	140,334

A continuación, como lo indica el numeral 4, del inciso b), de la fracción II, del artículo 28 de la LIPEES, la cantidad de votos que constituye la votación efectiva ajustada, según el cuadro anterior, se divide entre el número de curules de representación proporcional que quedan por asignar después de aplicar el cociente natural, como se aprecia a continuación:

VOTACIÓN EFECTIVA AJUSTADA / NÚMERO DE DIPUTACIONES DE RP POR REPARTIR

OPERACIONES PARA OBTENER EL VALOR DE ASIGNACIÓN AJUSTADO 140,334 / 3 = 46,778

VALOR DE ASIGNACIÓN AJUSTADO = 46,778

Mediante dicho valor se procede a determinar cuántas diputaciones se deben asignar a cada partido político, como se describe a continuación:

PARTIDO	VOTACION EFECTIVA AJUSTADA	VALOR DE ASIGNACION AJUSTADO	COCIENTE AJUSTADO	DUPUTACIONES POR ASIGNAR
PAN	6,862	46,778	0.15	0
PRD	9,735	46,778	0.21	0
PT	19,580	46,778	0.42	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,615	46,778	1.19	1
PAS SINALOENSE	48,541	46,778	1.04	1
TOTAL	**36,178**			**0**

Como se puede observar los partidos Movimiento Ciudadano y Sinaloense son los que tiene una cantidad de votos superior al valor de asignación ajustado, por lo que de acuerdo con el cociente ajustado se le asigna una diputación de representación proporcional a cada uno.

El número de curules distribuido hasta este momento es de 15 (quince), como se muestra a continuación:

PARTIDO	PRIMERA ETAPA DE ASIGNACION (PORCENTAJE MINIMO)	SEGUNDA ETAPA DE ASIGNACIÓN (COCIENTE NATURAL)	TERCERA ETAPA DE ASIGNACION (COCEINTE AJUSTADO)	TOTAL
PAN	1	1	0	2
PRD	1	1	0	2
PT	1	0	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	1	2
PAS SINALOENSE	1	0	1	2
morena	1	5	0	6
TOTAL	6	7	2	15

Como se advierte de lo anterior, los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Sinaloense, tiene votación efectiva suficiente para lograr una diputación cada uno por cociente ajustado, en consecuencia, al quedar 1 escaño más por asignar, éste debe de ser asignado conforme a la siguiente etapa.

CUARTA ETAPA DE ASIGNACIÓN

RESTO MAYOR

Al quedar por asignar una curul, se debe acatar lo dispuesto en el numeral 5, del inciso b), del artículo 28, de la LIPEES, aplicando el elemento denominado resto mayor que, por definición del artículo 27 de la misma ley, "El remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, deducidos los sufragios utilizados en la aplicación de los elementos antes mencionados". Para obtener el resto mayor, a la votación de cada partido político, se le restan los votos utilizados por cada uno de ellos para conseguir la asignación de cada uno de los Diputaciones en la etapa previa, como se muestra a continuación:

PARTIDO	VOTACION EFECTIVA AJUSTADA	VALOR DE ASIGNACION AJUSTADO	COCIENTE AJUSTADO	VOTOS PARA UTILIZAR EN LA ETAPA DE RESTO MAYOR
PAN	6,862	46,778	0	6,862
PRD	9,735	46,778	0	9,735
PT	19,580	46,778	0	19,580
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,615	46,778	1	8,837
PAS SINALOENSE	48,541	46,778	1	1,763
TOTAL	36,178			36,178

Conforme a los datos expresados, la diputación pendiente de asignar le corresponde al Partido del Trabajo, en virtud de que su remanente de votos resultó ser el mayor, con respecto al resto de los partidos que cuentan con votos para participar en esta etapa de asignación.

En conclusión, la asignación de las dieciséis diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con cada una de las etapas estipuladas en la fórmula de referencia, se expone en siguiente cuadro:

PARTIDO	PRIMERA ETAPA DE ASIGNACION (PORCENTAJE MINIMO)	SEGUNDA ETAPA DE ASIGNACIÓN (COCIENTE NATURAL)	TERCERA ETAPA DE ASIGNACION (COCEINTE AJUSTADO)	CUARTA ETAPA DE ASIGNACION (RESTOS MAYORES)	TOTAL
PAN	1	1	0	0	2
PRD	1	1	0	0	2
PT	1	0	0	1	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	1	0	2
PAS SINALOENSE	1	0	1	0	2
morena	1	5	0	0	6
TOTAL	**6**	**7**	**2**	**1**	**16**

En consecuencia, de la aplicación de la fórmula, resulta la asignación de los dieciséis Diputaciones de representación proporcional de la siguiente manera:

PARTIDO	DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
PAN	2
PRD	2
PT	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	2
PAS SINALOENSE	2
morena	6
TOTAL	**16**

A continuación, se procede al análisis de la base relativa a la sobrerrepresentación en el caso, de acuerdo con la tabla siguiente:

PARTIDO	CURULES DE MAYORIA RELATIVA	CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL DE DIPUTADOS POR PARTIDO	PORCENTAJE DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO POR PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDAD POR PARTIDO	PORCENTAJE DE SUB O SOBRE REPRESENTACION EN EL CONGRESO
PAN	0	2	2	5.00%	11.04%	**-6.04%**
PRD	0	2	2	5.00%	11.28%	**-6.28%**
PT	0	2	2	5.00%	4.42%	0.58%
VERDE	6	0	6	15.00%	6.44%	8.56%
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	2	2	5.00%	7.38%	**-2.38%**
PAS SINALOENSE	0	2	2	5.00%	6.80%	**-1.80%**
morena	18	6	24	60.00%	52.64%	7.36%
TOTAL	**24**	**16**	**40**	**100.00%**		

Como se advierte, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional se encuentran 6.28% y 6.04%, respectivamente por debajo de su límite permitido de representación, mientras que MORENA se ubica 7.36% por encima de su límite constitucional permitido.

En este caso, aplicando el criterio que la Sala Guadalajara utilizó al resolver en el expediente SG-JRC-191/2021 Y ACUMULADOS, procede realizar el ajuste correspondiente descontando en principio dos curules a MORENA para asignársela una al Partido Revolucionario Institucional y otra al Partido Acción Nacional, y así reducir la sub y sobrerrepresentación con los extremos, como se advierte de la siguiente tabla:

PARTIDO	DIPUTACIONES DE MR	DIPUTACIONES POR RP				AJUSTE	TOTAL DE CURULES
		POR % MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR COCIENTE AJUSTADO	POR RESTO MAYOR		
PAN	0	1	1	0	0	1	3
PRD	0	1	1	0	0	1	3
PT	0	1	0	0	1	N.A	2
VERDE	6	0	0	0	0	N.A	6
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	0	1	0	N.A	2
PAS SINALOENSE	0	1	0	1	0	N.A	2
morena	18	1	5	0	0	-2	22
TOTAL	**24**	**6**	**7**	**2**	**1**	**0**	**40**

A partir de lo anterior, se obtienen los siguientes porcentajes de representación:

PARTIDO	LIMITES DE		DIPUTACIONES			REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO
	SUBREPRESENTACIÓN	SOBRERRPRESENTACIÓN	DE MR	DE RP	TOTALES	
PAN	3.04%	19.04%	0	3	3	7.50%
PRI	3.28%	19.28%	0	3	3	7.50%
PT	-3.58%	12.42%	0	2	2	5.00%
	-1.56%	14.44%	6	0	6	15.00%
	-0.62%	15.38%	0	2	2	5.00%
PAS	-1.20%	14.80%	0	2	2	5.00%
morena	44.64%	60.64%	18	4	22	55.00%

Como se evidencia, una vez realizado el ajuste, si bien MORENA se ubica dentro de sus límites, el PRI y el Pan continúan subrepresentados, por lo que procede realizar los ajustes necesarios para solventar tal situación.

Para ello, atendiendo a la finalidad que persigue la adopción de un sistema mixto que comprende tanto el principio de mayoría relativa como el de representación proporcional y que consiste en esencia en guardar el mayor equilibrio posible entre votos y escaños, así como entre la sobre y subrepresentación de las fuerzas políticas, garantizando a su vez, la pluralidad en la integración del órgano legislativo, los ajustes a realizarse deben comenzar con los partidos políticos más sobrerrepresentados.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF[1] ha sido clara al razonar que, tal operación se ha de repetir cuantas veces sea necesario, hasta que se logre, única y exclusivamente con los diputados asignados por cociente natural y resto mayor, lograr paliar las diferencias distorsionantes en la integración del órgano legislativo local, esto, sin que sea conforme a Derecho reasignar las diputaciones de asignación directa, dado que se trata de la base primera o primaria del sistema de representación proporcional

Así, cuando no sea posible lograr el rango constitucional de sub sobrerrepresentación con las curules por cociente natural y resto mayor de los partidos con sobrerrepresentación, se utilizarán las diputaciones asignadas a los partidos políticos con la menor subrepresentación, es decir, los que se ubiquen más próximos a su límite de sobrerrepresentación, siempre que, igualmente, hubieran sido asignadas por cociente natural y resto mayor.

Lo anterior se considera procedente y justo, pues aceptar como parámetro que los ajustes para equilibrar los porcentajes de representación deban recaer sobre los partidos con menor representación, contraviene la finalidad constitucional de representación proporcional, que como se adelantó, consiste en esencia, en que los partidos minoritarios logren una representación en el Congreso pese a no haber logrado una representación en dicho órgano por la vía de la mayoría relativa.

[1] Al resolver los expedientes SUP-REC-1273-2017 y SUP-REC-1036-2018

En mérito de lo expuesto, para realizar el ajuste correspondiente, debe atenderse en la especie a lo siguiente:

PARTIDO	LIMITES DE		DIPUTACIONES TOTALES	REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO	PROXIMIDAD A SU LIMITE DE SOBRERREPRESENTACIÓN
	SUREPRESENTACIÓN	SOBRERRPRESENTACIÓN			
PAN	3.04%	19.04%	3	7.50%	11.54%
PRD	3.28%	19.28%	3	7.50%	11.78%
PT	-3.58%	12.42%	2	5.00%	7.42%
	-1.56%	14.44%	6	15.00%	-0.56%
	-0.62%	15.38%	2	5.00%	10.38%
PAS	-1.20%	14.80%	2	5.00%	9.80%
morena	44.64%	60.64%	22	55.00%	5.64%

Como se advierte, los Partidos del Trabajo y Morena son los más próximos — PT con 7.42% y Morena con 5.64%— a su límite de sobrerrepresentación y, por ende, los más lejanos a ubicarse en un estado de subrepresentación, aunado a que el PT cuenta con un escaños recibidos por resto mayor, y Morena cuenta con cuatro escaños recibidos por cociente natural, en ambos casos adicionales al recibido por porcentaje mínimo, de ahí que sean a dichos partidos, a quienes se les debe descontar una diputación a cada uno para reasignarlas una al Partido Revolucionario Institucional y otra al Partido Acción Nacional y tratar de solventar su subrepresentación, conforme a lo siguiente:

PARTIDO	DIPUTACIONES					POR 1° AJUSTE	POR 2° AJUSTE	TOTAL DE CURULES
	MR	PORCNTAJE MINIMO	COCIENTE NATURAL	COCIENTE AJUSTADO	RESTO MAYOR			
PAN	0	1	1	0	0	+1	+1	4
PRD	0	1	1	0	0	+1	+1	4
PT	0	1	0	0	1	N.A.	-1	1
	6	0	0	0	0	N.A.	N.A.	6
	0	1	0	1	0	N.A.	N.A.	2
PAS	0	1	0	1	0	N.A.	N.A.	2
morena	18	1	5	0	0	-2	-1	21

Con lo anterior, se calculan los porcentajes de representación de cada partido:

PARTIDO	CURULES DE MAYORIA RELATIVA	CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL DE DIPUTADOS POR PARTIDO	PORCENTAJE DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO POR PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDAD POR PARTIDO	PORCENTAJE DE SUB O SOBRERREPRESENTACION EN EL CONGRESO
PAN	0	4	4	10.00%	11.04%	**-1.04%**
PRD	0	4	4	10.00%	11.28%	**-1.28%**
PT	0	1	1	2.50%	4.42%	-1.92%
	6	0	6	15.00%	6.44%	8.56%
	0	2	2	5.00%	7.38%	**-2.38%**
PAS	0	2	2	5.00%	6.80%	**-1.80%**
morena	18	3	21	52.50%	52.64%	-0.14%
TOTAL	24	16	40	100.00%		

A partir de lo expuesto, se calculan los límites de representación de cada partido:

PARTIDO	% DE VOTACION OBTENIDA	LIMITES DE		TOTAL DE CURULES	REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO	SE UBICA DENTRO DE SUS LÍMITES
		SUBREPRESENTACIÓN	SOBRERREPRESENTACIÓN			
PAN	11.04%	3.04%	19.04%	4	10.00%	SI
PRD	11.28%	3.28%	19.28%	4	10.00%	SI
PT	4.42%	-3.58%	12.42%	1	2.50%	SI
VERDE	6.44%	-1.56%	14.44%	6	15.00%	NO, EN TANTO SUS TRIUNFOS DE MR SUPERAN SU LÍMITE DE SOBRERREPRESENTACIÓN
MOVIMIENTO CIUDADANO	7.38%	-0.62%	15.38%	2	5.00%	SI
FUERZA POR MEXICO	6.80%	-1.20%	14.80%	2	5.00%	SI
morena	52.64%	44.64%	60.64%	21	52.50%	SI

CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO SUMANDO LAS DIPUTACIONES OBTENIDAS POR MAYORÍA RELATIVA Y LAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	CURULES DE MAYORIA RELATIVA	CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL DE DIPUTADOS POR PARTIDO
PAN	0	4	4
PRD	0	4	4
PT	0	1	1
VERDE	6	0	6
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	2	2
FUERZA POR MEXICO	0	2	2
morena	18	3	21
TOTAL	24	16	40

Con lo anterior concluye el procedimiento de asignación en virtud de haberse asignado las 16 (dieciséis) diputaciones por el principio de representación proporcional susceptibles de reparto.

12. Una vez concluida la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se procede a realizar el análisis previsto en el artículo 28, fracción III, de la LIPEES, referente a que las diputaciones de representación proporcional que se hayan asignado a cada uno de los partidos políticos que superaron el 3% de la votación estatal emitida, se sumarán a las diputaciones electas por el sistema de Mayoría Relativa, para verificar si se satisface el principio de paridad en la integración del Congreso, por lo que al realizar esta suma tenemos que el H. Congreso del Estado quedará integrado de la siguiente manera:

PARTIDO	CURULES DE MR	CURULES DE RP	TOTAL POR PARTIDO	REPRESENTACION POR GÉNERO								
				CURULES MR			CURULES RP			CURULES TOTALES		
				M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
PAN	0	4	4	0	0	0	2	2	4	2	2	4
PRD	0	4	4	0	0	0	2	2	4	2	2	4
PT	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1
VERDE	6	0	6	3	3	6	0	0	0	3	3	6
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	2	2	0	0	0	1	1	2	1	1	2
MAS SINALOENSE	0	2	2	0	0	0	1	1	2	1	1	2
morena	18	3	21	9	9	18	2	1	3	11	10	21
TOTAL	24	16	40	12	12	24	9	7	16	21	19	40

Como se puede observar el H. Congreso del Estado será integrado por 21 mujeres y 19 hombres, siendo el género masculino el que estará subrepresentado, pero atendiendo lo dispuesto por el artículo 22, de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Sinaloa, que señala lo siguiente:

Artículo 22.- *En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.*

No procede realizar ajustes, en virtud de que el género que queda subrepresentado no es el género femenino.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 24 y demás relativos de la CPES; y en los artículos 1, 2, 8, 24, 26, 27, 138, 139, 146 fracciones XVI y XVII, 262, 263, y demás aplicables de la LIPEES, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, constituido por la suma de los resultados parciales contenidos en las 24 actas de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General quedaron agregadas al presente Acuerdo como parte del anexo "A".

SEGUNDO.- Se aprueba la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, conforme al cálculo realizado a partir de los resultados del cómputo a que se refiere el punto que antecede y mediante el desarrollo de la fórmula de asignación que se realizó en el Considerando VI de este Acuerdo, en los siguientes términos:

1.- PARTIDO ACCION NACIONAL 4 (cuatro) diputaciones por el principio de representación proporcional, mismas que deberán ser ejercidas por las personas postuladas en la lista estatal del primero al cuarto lugar, como propietarias; y en caso de impedimento de cualquiera de ellos, sin importar la causa legal del mismo, ejercerán el cargo las personas enlistadas enseguida como suplentes, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ROXANA RUBIO VALDEZ	NIDIA GAXIOLA GUTIERREZ
02	JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES	EDGARDO BURGOS MARENTES
03	FELICITAS DIAZ MONROY	NELBA DE JESUS OSORIO PORRAS
04	ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO	JESUS ACOSTA RODRIGUEZ

2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 4 (cuatro) diputaciones por el principio de representación proporcional, mismas que serán ejercidas por las personas postuladas en la lista estatal del primero al cuarto lugar, como propietarias; y en caso de impedimento de cualquiera de ellos, sin importar la causa legal del mismo, ejercerán el cargo las personas enlistadas enseguida como suplentes, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	PAOLA IVETH GARATE VALENZUELA	ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
02	BERNARDINO ANTELO ESPER	LAURO GALLARDO CASTRO
03	IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES	MARTHA OFELIA MEZA ESCALANTE
04	GOMER MONARREZ LARA	FERNANDO VALENZUELA VILLAVERDE

3.- PARTIDO TRABAJO 1 (una) diputación por el principio de representación proporcional, misma que será ejercida por la ciudadana postulada en la lista estatal en la primera posición, como propietaria; y en caso de impedimento, sin importar la causa legal del mismo, ejercerá el cargo la ciudadana enlistada enseguida como suplente, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	MONCERRAT LOPEZ LOPEZ	MARIA IRENE DE LA VEGA GONZALEZ

4.- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO 2 (dos) diputaciones por el principio de representación proporcional, mismas que serán ejercidas por las personas postuladas en la lista estatal en la primera y segunda posición, como propietarias; y en caso de impedimento, sin importar la causa legal del mismo, ejercerán el cargo las personas enlistadas enseguida como suplentes, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ELIZABETH RAFAELA MONTOYA OJEDA	LETICIA SERRANO SAINZ
02	SERGIO TORRES FELIX	CARLOS ALBERTO SANCHEZ OSUNA

5.- PARTIDO SINALOENSE 2 (dos) diputaciones por el principio de representación proporcional, mismas que serán ejercidas por las personas postuladas en la lista estatal en la primera y segunda posición, como propietarias; y en caso de impedimento, sin

importar la causa legal del mismo, ejercerán el cargo las personas enlistadas enseguida como suplentes, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	JESUS ANGELICA DIAZ QUIÑONEZ	MARIA DEL ROSARIO LEAL ASTORGA
02	VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO	MANUEL CARDENAS FONSECA

6.- PARTIDO MORENA 3 (tres) diputaciones por el principio de representación proporcional, mismas que serán ejercidas por las personas postuladas en la lista estatal del primero al tercer lugar, como propietarias; y en caso de impedimento de cualquiera de ellos, sin importar la causa legal del mismo, ejercerán el cargo las personas enlistadas enseguida como suplentes, respectivamente:

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	MARIA TERESA GUERRA OCHOA	MARIA DE LOS ANGELES ARECHIGA TORRES
02	ELIGIO LOPEZ PORTILLO	ELOY ADRIAN GARCIA RUIZ
03	ALMENDRA ERNESTINA NEGRETE SANCHEZ	KARINA ISABEL FRANCO MEZA

TERCERO.- Expídanse las constancias correspondientes

CUARTO.- Notifíquese por oficio el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Sinaloa en su domicilio oficial, para su conocimiento y efectos legales que procedan.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en el Portal Institucional de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 9 de junio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López Del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 01 **CABECERA DISTRITAL:** El Fuerte

En: Calle Reforma número 100, Colonia Centro a las 08:18 horas del día 05 de junio de 2024, en Calle Reforma, Numero 109 Col. Centro domicilio del Consejo Distrital 01, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 260 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 260 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 125 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 135 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	Seis mil Cuatrocientos Cuarenta	6440
	Tres mil Siete	3007
	Novecientos Setenta y ocho	978
	Mil treinta y dos	1032
	Ocho mil Setecientos Cincuenta y dos.	8752
	Dos mil trescientos noventa y uno.	2391
	Tres mil nueve	3009
morena	Treinta mil setecientos Sesenta	30760
	Seiscientos Cuarenta y Siete	647
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y dos	32
VOTOS NULOS	Dos mil Cuatrocientos ochenta y Seis	2486
VOTACIÓN TOTAL	Cincuenta y nueve mil quinientos treinta y Cuatro	59534

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Lorenzo Antelmo Lavocan Ruiz		T

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Hugo Urbano Cuevas Aguirre		

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Martha Alicia Acuña Castro		P
Beronice Bernal Ibarra		P
Carlos Lopez Zavala		P
olga Quintero Escalante		P
Luis Eduardo Rodriguez Apodaca		P
Bianca Michel Fierro Gil	Bianca Michel Fierro G.	S

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRD	José Ramón Camargo Miranda		S
PRD	Javier Soliz Gutierrez		P
PT			S
VERDE	Miguel Mauricio Moitos Loyva		S
	Carlos Sarmiento Carabeo		P
PAS SINALOENSE	Jacinto Misael Ochoa Murillo		P
morena	Jesus Gerardo Sañudo Gaxiola		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 02 **CABECERA DISTRITAL:** Los Mochis, Sin

En: Los Mochis, Ahome, Sinaloa a las 23:10 horas del día 05 de junio de 2024, en la sala de sesiones, Calle Río Tamazula 965, Col. Scally domicilio del Consejo Distrital 02, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 192 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 192 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 94 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 10 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 98 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Diez mil cincuenta y tres	10,053
PRI	Siete mil sesenta y ocho	7,068
PRD	Ochocientos cuarenta y seis	846
PT	Mil doscientos catorce	1,214
VERDE	Mil ochocientos noventa	1,890
MC	Tres mil ochocientos noventa y tres	3,893
PAS	Tres mil doscientos ocho	3,208
morena	Veinticuatro mil doscientos treinta y ocho	24,238
PES	Trescientos sesenta y tres	363
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Veintiséis	26
VOTOS NULOS	Dos mil quinientos ochenta y seis	2586
VOTACIÓN TOTAL	Cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco	55,385

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Adelina Verdugo Encinas		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Gladys Imelda Castro Lapeluz		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Fernando Rafael Prado Valenzuela		
Gabriela Mercedes Fierro Flores		
José Gilberto Coronel Urquídez		
Amelia del Rosario Leyva Briceño		
Miriam Aimé Osuna Espinoza		
Alma Guadalupe Beltrán Flores		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Óscar Eduardo Gastelum Vázquez		
PRI	Martín López Montiel		
PRD	Víctor Rivera Torres		
PT			
VERDE			
MC	Mario Maldonado Grajeda		
PAS	Rosario Guadalupe López Rubio		
morena	J. Antonio Mártir Mendoza		
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted] UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 03 TRES **CABECERA DISTRITAL:** VILLA DE AHOME, AHOME

En: AHOME, SINALOA a las 18 : 15 horas del día 5 de junio de 2024, en Calle Alvaro Obregon 112, Villa de Ahome Ahome, Sinaloa domicilio del Consejo Distrital 03, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 197 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 197 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 139 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 58 paquetes y se resolvió la reserva de 8 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 58 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Tres Mil ciento veintidos	3122
PRI	Cuatro Mil seiscientos cuarenta y dos	4642
PRD	Quinientos Setenta y dos	572
PT	Dos Mil Doscientos cuarenta y seis	2246
VERDE	Dos mil quinientos ochenta y siete	2587
MOVIMIENTO CIUDADANO	Cinco Mil setecientos Veinticuatro	5724
PAS ESINALOENSE	Dos Mil doscientos veintiocho	2228
morena	Veinticuatro Mil novecientos noventa	24990
PES Sinaloa	Trescientos treinta y cuatro	334
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Veintiuno	21
VOTOS NULOS	Tres Mil doscientos cuarenta y nueve	3249
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta y nueve mil setecientas quince	49 715

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
José Luis Ortega Armenta		

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Martina Elizabeth Obeso Haro		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Jose Guadalupe Lopez Ortiz		P
Teresa Ramos Armenta		P
Sánchez Hernández Raúl		P
Margarita Valenzuela Vallejo		P
David Montgomery Leyva		P
Celia Amparo Torres Martinez	Celia A. Torres	S

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	José Agustín Aguilar Peraza		S
PRI	Jose Julian Sanchez Espinoza		S
PRD			
PT	Jorge Ricardo Osuna Conejo		P
VERDE			
MOVIMIENTO CIUDADANO	Martin Cota Valderrama		S
PAS ESINALOENSE	José Luis Olivas Montoya		P
morena	Abelardo Alcaraz Armendáriz		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE **COPIA** A LAS

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 04 CABECERA DISTRITAL: Los Mochis Ahome Sinaloa

En: Los Mochis Sinaloa a las 17:10 horas del día 05 de junio de 2024, en Avenida Ignacio Allende #1824 Fracc Las Fuentes domicilio del Consejo Distrital 04, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 148 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 148 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 155 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 15 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron recontados 0 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	tres mil setecientos	3,700
PRI	tres mil doscientos sesenta y cinco	3,265
PRD	cuatrocientos ochenta y cinco	485
PT	mil seiscientos veintiseis	1,626
VERDE	dos mil doscientos cincuenta y nueve	2,259
MC	dos mil seiscientos treinta y uno	2,631
MORENA	tres mil seiscientos sesenta y uno	3,661
PES	veintidos mil ciento ochenta y cinco	22,185
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	cuatrocientos diesisiete	417
VOTOS NULOS	veinticuatro	24
VOTACIÓN TOTAL	dos mil doscientos ochenta y ocho	2,288
	cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno	42,541

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Brenda Esmeralda Saavedra Rodríguez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Guadalupe Martinez Avila		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Martin Cota Pablo		P
Nora Aide Quintero Castro		P
José Carlos Caneka Isidoro		P
Nadia Eduviges Paredes Vega		P
Jesús Antonia Medina López		P
Carmina Martinez Valdez		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Ivan Roberto Escarrega Duarte		
PRI			
PRD			
PT			
VERDE	Manuel Aguilar León		
MC			
MORENA	Karely Verdugo Barreras		
MORENA	Israel Verdugo Rivera		
PES Sinaloa	José Angel Navarro López		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 05 **CABECERA DISTRITAL:** Ahome

En: Los Mochis, Ahome, Sinaloa a las 20:30 horas del día 05 de junio de 2024, en Av. Aguiles Serdan #144 Colonia Centro 87200 domicilio del Consejo Distrital 05, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 189 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 189 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 107 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 86 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 86 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Ocho mil quinientos noventa y cuatro	8,594
PRI	Seis mil cincuenta y seis	6,056
PRD	Setecientos dieciocho	718
PT	Dos mil ochocientos cinco	2,805
VERDE	Dos mil trescientos setenta y siete	2,377
CIUDADANO	Cuatro mil cuatrocientos dieciocho	4,418
MAS SINALOENSE	Dos mil novecientos cuarenta y ocho	2,948
morena	Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho	24,498
PES Sinaloa	Cuatrocientos setenta y tres	473
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y uno	31
VOTOS NULOS	Dos mil ciento cuarenta y tres	2,143
VOTACIÓN TOTAL	Cincuenta y cinco mil sesenta y uno	55,061

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Janeth Yolanda Bastelum Urquidy		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Juan Santes Pérez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Paúl Isaías Solís Velarde		P
Jesús Juncé Bernal Leima		P
Shulim Beatriz Luna Tapia		P
GILBERTO VEGA BARRERAS		P
Lucero Rodríguez Montoya		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Miguel Angel Medina Martínez		
PRI	Jose Ramón Uzeta Contreras		
PRD	Silvio Haro A.	Haro.	
PT			
VERDE			
CIUDADANO			
MAS SINALOENSE	FORTINO CRUZ SALAZAR		
morena	Christian E. Villaseñor Montes		
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 06 **CABECERA DISTRITAL:** MOCORITO

En: MOCORITO, SINALOA a las 08:00 horas del día 05 de junio de 2024, en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. CENTRO domicilio del Consejo Distrital 06, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 372 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 372 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 156 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 216 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 216 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Dos mil doscientos ochenta y uno	2,281
PRI	Cinco mil quinientos treinta y nueve	5,539
PRD	Seiscientos noventa y seis	696
PT	Cuatro mil doscientos cuarenta	4,240
VERDE	Tres mil cuatrocientos treinta y ocho	3,438
MC	Cuatro mil doscientos sesenta y tres	4,263
PAS	Cuatro mil setecientos cincuenta y tres	4,753
morena	Treinta y siete mil veintiocho	37,028
PES	Novecientos setenta y ocho	978
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Veintidos	22
VOTOS NULOS	Cuatro mil quinientos cincuenta y tres	4,553
VOTACIÓN TOTAL	Sesenta y siete mil setecientos noventa y uno	67,791

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Lic. María Magdalena Lozoya Avendaño		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Lic. Ana Carolina Uriarte Ibarra		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Lic. Manuel Gilberto Cázarez Gastélum		P
Lic. Abril Madahí Campos López		P
Lic. Aziel Mareli Barrera Gastélum		P
Lic. Edgar Gustavo Corona Contreras		P
Lic. Juan Manuel López Camacho		P
Lic. Ana Patricia Suárez Pérez	Ana P. Suarez P.	P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	C. Jesús Esteban Gómez Ramírez	JEGR	P
PRI	C. José Fidencio Verdugo Flores		S
PRD			
PT			
VERDE	C. Juan Carlos Gutiérrez Guerrero		P
MC			
PAS	Lic. Nicolás Espinoza Martínez		P
morena	Lic. Abel Alfonso González Pérez		S
PES			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted] UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA 07

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 07 CABECERA DISTRITAL: Guasave

En: Guasave Sinaloa a las 8:10 horas del día 05 de junio de 2024, en Boulevard Lic Benito Juarez #450 domicilio del Consejo Distrital 07, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 241 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 242 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 204 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 40 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 40 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Tres mil cuatro cientos siete	3407
PRD	Cinco mil ochocientos veinticinco	5825
	Cuatro cientos setenta y siete	477
	Tres mil cuatro cientos cinco	3405
	Tres mil sete cientos secenta y siete	3767
	Cuatro mil cuatro cientos, ochenta y siete	4487
	Tres mil ciento cincuenta y tres	3153
morena	Treinta mil novecientos, noventa y siete	30997
PES Sinaloa	Seis cientos cincuenta	650
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y uno	31
VOTOS NULOS	Tres mil docientos setenta y nueve	3279
VOTACIÓN TOTAL	Cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho	59,478

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Domingo Esparza Galaviz		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Alma Angelina Medina Gutierrez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Claudia Veronica Sanchez Inzunza		P
Marco Antonio Medina Beltran		P
Graciela Cabanillas Cota	Graciela Cabanillas C.	P
Manuel de Jesus Ochoa Nafarrate		P
Graciela Barraza Rubio		P
Rosario Rolando de Haro Montes		P

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Jose' Julian Valdez Veliz		P
PRD	Yelena Adelaida Lopez Camacho		P
PT			
	Amalia Irene Torres Leyva		P
	Eleazar Eduardo Alcantar Martinez		P
morena	Faustino Angulo Soberanes		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 08 CABECERA DISTRITAL: GUASAVE

En: Guasave, Sinaloa a las 16:00 horas del día 05 de junio de 2024, en Cristobal Colón y Ave. Santos Degollado #707 domicilio del Consejo Distrital 08, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 283 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 283 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 299 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 34 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 34 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Tres mil setecientos setenta y uno.	3761
PRD	Siete mil trescientos noventa y cinco.	7395
PRI	Seiscientos noventa y uno.	691
PT	Un mil ochocientos sesenta y ocho.	1868
PVEM	Tres mil ochocientos setenta y seis.	3876
MC	Cinco mil setecientos cincuenta y uno.	5751
RSP	Tres mil cuatrocientos diez.	3410
morena	Treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos.	34 782
PES	Setecientos ochenta y seis.	786
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y nueve	39
VOTOS NULOS	Tres mil ciento noventa y cinco	3195
VOTACIÓN TOTAL	Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro.	65 554

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Adrian Cuevas Lopez		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
José Antonio Juarez Velázquez		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Karen del Rosario Moxia Lugo	Yexia Lugo Karen del R.	P.
Aldo Alan Cardos Bermudez.		P.
Olimpia Castro Rodriguez	Olimpia Castro R.	P.
Esteban Otoniel Moreno Lopez		P
Rosy Carmina Corral Zamora	Rosy C. C.	P
JOSE PAZ GALAVIZ FIVECAT		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	Yair Noel Astorga Cervantes		P.
PRD			
PRI			
PT	Ahmed Fedalah Lopez Miranda	Ahmed Fedalah L.M.	P
PVEM	Tomas Olivas Rodriguez		P
MC			
RSP	Hector Ulises Cervantes	Hector	P
morena	Lic. Javier Zamora Bojorquez		P
PES			

* P=PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

[redacted]

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP [redacted]

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 09 CABECERA DISTRITAL: Salvador Alvarado

En: Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a las 00:15 horas del día 06 de junio de 2024, en calle Miguel Hidalgo número 151 Colonia Morelos domicilio del Consejo Distrital 09, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 311 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 483 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 206 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 105 paquetes y se resolvió la reserva de 7 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 105 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno	4451
PRI	Doce mil trescientos treinta y cinco	12335
PRD	Mil quinientos setenta y dos	1572
PT	Mil trescientos veintinueve	1331
	Tres mil trescientos veintinueve	3329
	Cinco mil doscientos noventa y dos	5292
PAS	Seis mil ciento catorce	6114
morena	Treinta y tres mil ochocientos veintisiete	33827
PES	Seiscientos noventa y ocho	698
CANDIDATOS AS NO REGISTRADOS AS	Treinta	30
VOTOS NULOS	Tres mil doscientos cuarenta y tres	3243
VOTACIÓN TOTAL	Setenta y dos mil doscientos veintidós.	72222

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez	[signature]	T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Cristo Emmanuel López Vizcarra	[signature]	T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Nora Cabeza de Vaca Soto	[signature]	P
Jhonatan de Jesús Rodríguez Moreno	[signature]	P
Nayeli Pérez Sandoval	[signature]	P
José Isidoro Rodríguez Espinoza	[signature]	P
Ana Lucía Pérez Sánchez	[signature]	P
Felipe de Jesús Bojorquez Cota	[signature]	P

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRI	Miguel Galaviz Lara	[signature]	
PRD			
PT			
PAS			
morena	Jesús Alonso Aguilar Báez	[signature]	
PES			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted]NA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS [redacted]EPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10 **CABECERA DISTRITAL:** Navolato

En: Sala de sesiones del 10 Consejo Distrital Electoral a las 7:00 horas del día 5 de junio de 2024, en Calle Ignacio Zaragoza Contiguo al 247, col. Galeana Juventud domicilio del Consejo Distrital 10, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 210 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 211 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 213 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 25 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 25 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve	3459
PRD	Nueve mil novecientos treinta y ocho	9938
PRD	Quinientos ochenta y uno	581
PT	Dos mil cuatro	2004
	Tres mil setecientos treinta y seis	3736
	Dos mil Setenta y seis	2076
PAS	Dos mil novecientos sesenta y cinco	2965
morena	Veinticinco mil ciento nueve	25109
PES	Setecientos seis	706
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Diez	10
VOTOS NULOS	Dos mil novecientos veintinueve	2929
VOTACION TOTAL	Cincuenta y tres mil doscientos cuatro	53204

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Aive Elizabeth Lopez Hernandez		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
TOMAS ENRIQUE CHAIDEZ LOPEZ		
Felix Selene Torres Cazarez		
Israel Malacón Amador		
Miriam Yolanda Hernandez Sainz		
Javier Humberto Vuelta Barajas		
Daniela Elenes Felix		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN			
PRD			
PRD			
PT			
PAS SINALOENSE			
morena			
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 11 **CABECERA DISTRITAL:** Culiacán, Sinaloa

En: Presa el Salto, 992, Colonia Las Quintas, Culiacán Sinaloa a las 11:09 horas del día 05 de junio de 2024, en Presa el salto, colonia las Quintas, Culiacan Sinaloa domicilio del Consejo Distrital 11, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 135 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 135 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 96 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 129 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 129 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Cuatro mil doscientos uno	4201
PRI	Cinco mil setecientos ochenta y siete	5787
PRD	Quinientos setenta y cinco	575
PT	mil trescientos tres	1303
VERDE	Dos mil seiscientos setenta y seis	2676
MC	Cuatro mil treinta y dos	4032
FXM	Dos mil ochocientos cincuenta y uno	2851
morena	Veintidos mil sesenta y nueve	22069
PES	Quinientos cincuenta y ocho	558
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Quince	15
VOTOS NULOS	Dos mil Cuatrocientos dieciseis	2416
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta y seis Cuatrocientos ochenta y tres	46483

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Salomón Gaxiola Gaxiola		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Yulisma Magaly Gámez Armenta		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Silvia Olivia Mendoza Padilla		
Oscar Manuel Reyes Barraza		
Karem Noemi Arredondo Ramirez	KAREM ARREDONDO	
Manuel de Jesus Mendivil Arayo		
Melissa Alejandra Aguilar Lizarraga		
Sergio Eduardo Gonzalez Gasca		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	Juan Francisco Alcalá Leyva		
PRI	Jorge Alberto Gastelum Taboada	Jorge Gastelum	
PRD	JESÚS ALFONSO MORENO BELTRÁN		
PT			
VERDE	EFREN PIÑA LOAIZA		
MC	Guillermo Monzón Calleros		
FXM	Luis Fernando Tostado Alarcón		
morena	Alba Fabiola Avellano Gisper		
PES			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 12 **CABECERA DISTRITAL:** Culiacan

En: Culiacan Sinaloa a las 23:37 horas del día 05 de junio de 2024, en Av. Eduardo Alberto Lameu 2603 Fracc. Enrique Felix Castro domicilio del Consejo Distrital 12, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 131 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 131 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 116 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 17 paquetes y se resolvió la reserva de Ø votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Sietemil veinti siete	7,027
PRI	Seismil seiscientos sesenta y cuatro	6,664
PRD	setecientos cincuenta y dos	752
PT	mil setecientos ochenta y cinco	1,785
PVEM	Cuatromil ducientos veintitres	4,223
MC	cuatromil seisientos seis	4,606
PAS	tresmil trecientos sincuenta y seis	3,356
morena	Diecinueve mil ochocientos sesenta y siete	19,867
PES	Cuatrocientos setenta y cuatro	474
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Cuarenta	40
VOTOS NULOS	mil setecientos setenta y dos	1,772
VOTACIÓN TOTAL	Cincuentamil quinientos sesenta y seis	50,566

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Maria Asunción Escobar Sánchez	M Asunción Escobar S.	

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Sara Morillo Cordero	[signature]	

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Armendariz Ibarra José Carlos	[signature]	
Estefania Lopez Corral	[signature]	
Francisco Alexander Rojas Canseco	[signature]	
Eretel Minerva Bejarquez Salazar	[signature]	
Claudia Beltrán Cabanillas	[signature]	

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	Arnolfo Sanchez Valenzuela	[signature]	
PRI	Jesus Alejandro Pacheco López	[signature]	
PRD			
PT			
PVEM			
MC			
PAS	Héctor Raúl Castro Ochoa	[signature]	
morena	Jeny Inzunza Ruelas	[signature] Inzunza R	
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 13 CABECERA DISTRITAL: Culiacán

En: Culiacan Sinaloa a las 02:03 horas del día 06 de junio de 2024, en Gustavo Gamendia 1390 colonia Miguel Hidalgo domicilio del Consejo Distrital 13, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 280 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 280 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 159 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 126 paquetes y se resolvió la reserva de 1 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 126 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	Diez mil seiscientos setenta y dos	10,672
	nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro	9,454
	novecientos treinta y dos	932
	mil quinientos ochenta y seis	1,586
	tres mil cuatrocientos treinta y siete	3,437
	Cinco mil doscientos cuatro	5,204
	tres mil ochocientos noventa y cuatro	3,894
	Veintisiete mil ochocientos veintitres	27,823
	Quinientos sesenta y seis	566
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Cincuenta y seis	56
VOTOS NULOS	tres mil ochenta y uno	3,081
VOTACIÓN TOTAL	Sesenta y seis mil setecientos cinco	66,705

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Susana Acosta Rodriguez		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
José Luis Gamboa Espinoza		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Nathanael Meza Chaparro		
Minerva Guadalupe Ocaranza Tirado		
Roberto Alfonso Inzunza Martinez	Roberto Inzunza	
Nathalie Elizabeth Henderson Inzunza		
Pedro Cesar Rojas Ibarra		
Patricia Roman ortiz		

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRD	Israel Cruz Jimenez		
PRD	Roberto Eliseo Bernal Domínguez		
PT			
VERDE	Veronica yudith Lopez Alarcon	Veronica Yudith Lopez Alarcon	
	Kaleb Bojorquez Felix		
PAS	Rogelio Aurelio Morones Lopez		
morena	Nora Micaela Navarrete Leon	Nora M. Navarrete L.	
PES Sinaloa			

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted] UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS

Scanned with CamScanner

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 14 **CABECERA DISTRITAL:** Culiacán

En: Culiacan, Sinaloa a las 23:22 horas del día 5 de junio de 2024, en Ave. Lazaro Cardenas 913 sur Fracc. los Pinos domicilio del Consejo Distrital 14, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 240 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 291 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 135 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 2 paquetes y se resolvió la reserva de 00 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 2 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Once mil doscientos treinta y cuatro	11234
PRI	Ocho mil novecientos treinta y cuatro	8934
PRD	mil sesenta y cuatro	1064
PT	mil seiscientos veintidos	1622
VERDE	Tres mil quinientos sesenta y uno	3561
MC	Seis mil trescientos ochenta y dos	6382
MAS SINALOENSE	cuatro mil ciento noventa y siete	4197
morena	treinta mil setecientos ocho	30708
PES Sinaloa	Seiscientos ochenta y cuatro	684
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	cuarenta y ocho	48
VOTOS NULOS	Tres mil doscientos noventa y dos	3292
VOTACIÓN TOTAL	setenta y un mil setecientos veintiseis	71726

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Cesar Urias Lara		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Rosa Angélica Correa Guerrero		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Yuridia del Refugio Cruz Calvillo		P
Gregorio Camberos Aguirre		P
Yessenia Jacqueline Montoya López		P
Marcos Guadalupe Meza Neris		P
María Emma Zermeño López		P
Francisco Maraila López		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Hugo Rodríguez Angulo	Firmo bajo protesta	
PRI			
PRD			
PT			
VERDE			
MC	citlali Yuneli Mascareño Sánchez		
MAS SINALOENSE	Julio Cesar Palomares Barragán		
morena	Sebastian de Jesús Jimenez Villelas		
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 15 CABECERA DISTRITAL: Culiacan

En: Culiacan, Sinaloa a las 13 : 36 horas del día 6 de junio de 2024, en calle Lisboa #5107, Villa Verde domicilio del Consejo Distrital 15, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 145 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 145 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 79 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 71 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	Cuatro mil ciento noventa y siete	4197
	cuatro mil Quinientos noventa y cinco	4595
	Quinientos cinco	505
	Mil Doscientos sesenta y seis	1266
	Tres mil nueve	3009
	Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres	4453
	Dos mil seiscientos noventa	2690
morena	Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta	25450
	Seiscientos cincuenta y seis	657
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y siete	37
VOTOS NULOS	Dos mil noventa y ocho	2098
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete.	48957

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Julia Margarita Heidy Flores Aispuro		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Jose Luis Ontiveros Ochoa		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Maricarmen Sotomayor Trias		P
Sonia Zamudio de la Herrán		P
RENE ADELAIDO LEON LOPEZ	RENE LEON LOPEZ	P
ALVARO SAINZ NORZAGARAY	ALVARO SAINZ N	P
Celia Uria Ojeda Diaz	Celia Uria Ojeda	P
Luis Alberto Calderon Acosta		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRD			
PT			
morena	JAZMIN LETICIA MONTOYA CALDERÓN		
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 16 CABECERA DISTRITAL: Culiacán

En: Culiacán de Rosales Sinaloa a las 08:00 horas del día 05 de junio de 2024, en Cerro del Risco 3050 Colonia Loma Linda domicilio del Consejo Distrital 16, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 138 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 138 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 119 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 1 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 24 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Cuatro mil trescientos cincuenta y nueve	4359
PRD	tres mil seiscientos veintiséis	3626
PRI	Cuatrocientos catorce	914
PT	mil trescientos ochenta y tres	1383
VERDE	dos mil ciento treinta	2130
MC	dos mil seiscientos cuarenta y nueve	2649
MAS SINALOENSE	dos mil veintisiete	2027
morena	veintiuno mil seiscientos veintinueve	21629
PES Sinaloa	Cuatrocientos cincuenta y tres	453
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	veintisiete	27
VOTOS NULOS	mil novecientos noventa	1990
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta mil seiscientos ochenta y siete	40687

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Juan Manuel Iribe Félix		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Ana Isabel Vega Gastélum		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Erika Estrada Castañeda		P
Alejandro Gaxa García		P
Jossie Ixchel Medina Sarmiento		P
Antonio Velázquez Meza		P
Damaris López Ríos		P
Omar Federico Campos López		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	Rafaela Rivera Beltrán		P
PRD			
PRI			
PT			
VERDE			
MC	Erika María Sánchez Iribe		P
MAS SINALOENSE	Jesús Alberto López Zepeda		S
morena	Emma Cecilia Villegas Lobo		S
PES Sinaloa	Fernando Santos Padilla		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17 CABECERA DISTRITAL: Culiacán

En: Culiacán Sinaloa a las 8 :00 horas del día 5 de junio de 2024, en Blvd. Agricultores #6205 Sur, Col. San Juan domicilio del Consejo Distrital 17, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 164 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 164 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 95 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 69 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 69 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Mil ochocientos noventa y cinco	1895
PRD	Tres mil cuatrocientos treinta y dos	3432
PRD	Trecientos veinte	320
PT	Mil Ochocientos siete	1807
	Tres mil seiscientos ochenta y nueve	3689
	Dos mil quinientos ochenta y cuatro	2584
NAS SINALOENSE	Mil novecientos cincuenta y ocho	1958
morena	Veintiun mil docientas noventa y seis	21296
PES Sinaloa	Cuatrocientos ochenta y dos	482
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Trece	13
VOTOS NULOS	Dos mil trescientos sesenta y seis	2366
VOTACIÓN TOTAL	Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos	39842

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Carmen Karisavina Acosta Torrecillas		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Manuel Eduardo Ibáñez Morales		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
José de Jesús Gaspar Villegas		P
Karla Elvira Bueno Cardenas		P
Luis Fernando Amaya Hernández		P
Andrea del Rocio Zarabia García		P
Marcos Alberto Meza Medrano		P
Janette Garza Bayliss		R

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Julian Lopez Andrade		P
PRD	Oscar Gamaliel Castanon Flores		P
PRD			
PT			
	Jorge Roberto Uriarte Obregón		P
NAS SINALOENSE	Agustin Sánchez Michel Sánchez		P
morena	Javier Alejandro Gutierrez Castro		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 18 **CABECERA DISTRITAL:** Eldorado

En: Consejo Distrital 18 a las 11:54 horas del día 6 de junio de 2024, en Ave. Independencia, S/N Col. Centro. domicilio del Consejo Distrital 18, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 187 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 251 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 187 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 149 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 149 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Mil Novecientos Veintinueve	1929
PRI	Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis.	3846
PRD	Seiscientos Veintisiete	627
PT	Dos Mil Quinientos Nueve	2509
VERDE	Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho	2418
MC	Dos Mil Trescientas Cincuenta y Seis.	2356
PAS	Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno	2951
morena	Veintitres mil Setecientos Cincuenta y Nueve.	23759
PES	Seiscientos Treinta y Uno	631
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Diesiciete	17
VOTOS NULOS	Dos mil Novecientos Treinta y Tres.	2,933
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis.	43,976

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Marlen Selene Landeros Quintero.		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Edna Yabaira Ceballos Vázquez.		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Edgar Daniel Ayón Zamora		P
Carmen Amaya Hidalgo		P
Kenia Judith Ponce López.		P
Raúl Olivarría Urías.		P
Roxana Silvas Zazueta.	Roxana Silvas Z.	P
Esteban de Jesus Ruiz Arámburo.	Esteban Ruiz	P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	Paulino Hermosillo Barraza.		P
PRI	Francia María Gutierrez Castro.		P
PRD			
PT	Francisco Javier Villa Váldez.		S
VERDE			
MC			
PAS	José Guadalupe Lara Meza.		P
morena	Guadalupe Montes Murillo.		P
PES	Susana Dominguez López.		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted] UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 19 **CABECERA DISTRITAL:** Elota

En: La Cruz, Elota, Sinaloa a las 00 : 10 horas del día 06 de junio de 2024, en C. Mariano Matamoros, S/N, entre Gabriel Leyva e Hidalgo, Col. Centro domicilio del Consejo Distrital 19, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 215 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 215 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 131 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 84 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 84 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Dos mil quinientos veintiséis	2,526
PRI	Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho	4,758
PRD	Cuatrocientos setenta y cuatro	474
PT	Dos mil ochocientos treinta y cuatro	2,834
Verde	Dos mil setenta y tres	2,073
MC	Cuatro mil seiscientos cincuenta y siete	4,657
Fsinaloense	Seis mil Doscientos once	6,211
morena	Veintitrés mil Quinientos Noventa y nueve	23,599
PES Sinaloa	Seiscientos cuarenta y tres	643
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Dieciséis	16
VOTOS NULOS	Dos mil seiscientos cincuenta y ocho	2,658
VOTACIÓN TOTAL	Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve	50,449

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Joel Negrete Aguilera	Joel Negrete A.	T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Eriba Millán Lampaña		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
María Concepción García Félix		P
Sergio René Jiménez Becerra		P
María Idalina Vega Fitch		P
Julián de Jesús Ríos Franco		P
Laura Elena Campaña Salazar		P
José Guadalupe Hernández		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	José Antonio Veliz Sanchez		P
PRI	Alba Janneth Martínez Ramírez		S
PRD			
PT	Victor Manuel Cisneros Martinez		P
Verde	Martin Sotero Zamora Ontiveros		S
MC	Antonio Horacio Torres Castelum		P
Fsinaloense	Placida Lorena Castelum Covarrubias		S
morena	Carlos Enrique Osuna Castellon		S
PES Sinaloa	Luis Miguel Vazquez Ereras		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 20 **CABECERA DISTRITAL:** Mazatlán

En: la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a las 18:50 horas del día 05 de junio de 2024, en Calle Nuevo León, Numero 1102, LOC. 1 Col. Shimizu domicilio del Consejo Distrital 20, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 176 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 176 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 154 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 22 paquetes y se resolvió la reserva de 2 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 22 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Seis mil Seiscientos Cincuenta y Nueve	6659
PRI	Cuatro mil Ciento Cuarenta y Tres	4,143
PRD	Quinientos sesenta y Cuatro	564
PT	Mil trescientos Siete	1,307
VERDE	Mil Quinientos Treinta y Ocho	1,538
MC	Tres mil dieciocho	3,018
PAS	Tres mil ochocientos ochenta y Nueve	3,889
morena	Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta	25,840
PES Sinaloa	Cuatrocientos Ochenta y Ocho	488
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Treinta y dos	32
VOTOS NULOS	Dos mil doscientos Treinta	2,230
VOTACIÓN TOTAL	Cuarenta y Nueve mil setecientos Ocho	49,708

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Alejandra García Jáuregui		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Hector Hernandez Lopez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Enrique Gutierrez Lopez		P
Delia zatarain Lizarraga		P
Mario Alfredo Rodriguez Luna		P
Maria Gabriela Arias Ruiz		P
Jose Trinidad Casas castillo		P
Gladys Olivama Gonzalez salazar		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRD	Ricardo Benito Madera Tirado		P
PRD			
PT			
VERDE			
MC			
PAS	Julian Peraza Resendiz		P
morena	Juan Carlos Martinez Bernal		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 21 CABECERA DISTRITAL: Mazatlán

En: Mazatlán, Sinaloa a las 8:20 horas del día 5 de junio de 2024, en Juan Carrasco 1102 Local 2 Col Shimizu domicilio del Consejo Distrital 21, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 239 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 239 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 225 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 14 paquetes y se resolvió la reserva de Cero votos, mientras que en Cero grupos de trabajo fueron recontados Cero paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Trece mil ochocientos treinta y cuatro	13,834
GRD	Seis mil novecientos dieciocho	6,918
PSD	Novecientos diecinueve	919
PT	Mil trescientos setenta y dos	1,372
VERDE	Mil ochocientos ochenta y ocho	1,888
MOVIMIENTO CIUDADANO	Tres mil veintinueve	3,029
PAS	Tres mil trescientos treinta y siete	3,337
morena	Treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro	32,354
PES	Cuatrocientos cuarenta y dos	442
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Cincuenta	50
VOTOS NULOS	Dos mil ochocientos sesenta y siete	2867
VOTACIÓN TOTAL	Setenta y siete mil diez	67,010

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Domingo Zambrano Contreras		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Ana Gabriela Perez Manrriquez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
María Guadalupe Osuna Sandoval		P
Antonio Meza Bonilla		P
Nubia Guadalupe Briseño García		P
Cuauhtémoc Miguel Angel Lagunas Silva		P
Ana Rosalva Osuna Zamora		P
Francis Malacón Olea		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
GRD			
PSD			
PT			
VERDE			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
PAS	Adriana Berenice Morales Acuña		P
morena	Marco Antonio Camarena Uribe		P
PES Sinaloa			

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

Escaneado con CamScanner

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 22 CABECERA DISTRITAL: Mazatlán

En: Mazatlán, Sinaloa las 21:25 horas del día 05 de junio de 2024, en Calle pesqueira, No. 500 altos, Colonia shimizu domicilio del Consejo Distrital 22, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 219 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 219 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 192 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 2 paquetes y se resolvió la reserva de 7 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recontados 25 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Seis mil quinientos dieciséis	6516
PRD	Cuatro mil doscientos treinta y ocho	4238
PRD	Quinientos cincuenta	550
PT	Dos mil doscientos setenta y uno	2331
PVEM	Dos mil doscientos setenta y uno	2271
MC	Dos mil novecientos cincuenta y dos	2952
MORENA	Dos mil setecientos treinta y uno	2731
PES	Treinta y un mil trecientos cuatro	31304
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Seiscientos ochenta y ocho	688
VOTOS NULOS	Cincuenta y nueve	59
VOTACIÓN TOTAL	Tres mil trecientos diecisiete	3317
	Cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete	56957

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Ildefonso Avalos Pérez		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Armando Burgos Almaral		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Verónica Rico González		P
Primitivo Hernández Tercero		P
Ahelí Fabiola Urquizú Solís		P
Sergio Miguel Hernández Medina		P
Sael Jazmin Rivera Burgara		P
Carlos Joel Tirado Tirado		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	José Ramón Gómez Mendoza		P
PRD	Ramón Arnulfo Peralta Brito		P
PRD	Rosa Evelia Arangure Escobar		P
PT	Valentín Antonio Zazueta Solís		P
PVEM	Octavio Gamaliel Martínez Martínez		
MC	Nguyen Quintero Beltrán		
MORENA	Rosa Amelia Tirado Ruiz	FLAVIO R. ROBLES BUENO	S
MORENA	Jorge Gabriel Rodríguez Zavala		P
PES	Asunción Roque Badillo		

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

Escaneado con CamScanner

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 23 CABECERA DISTRITAL: Mazatlán

En: Mazatlán, Sinaloa a las 02:30 horas del día 06 de junio de 2024, en Calle Río Elota # 228 fraccionamiento Tellería domicilio del Consejo Distrital 23, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 163 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 163 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 36 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 2 paquetes y se resolvió la reserva de 16 votos, mientras que en 02 grupos de trabajo fueron recontados 125 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	Cinco mil cuatrocientos treinta y dos	5432
PRD	Dos mil seiscientos noventa	2690
PRI	cuatrocientos cuarenta	440
PT	Mil ciento veintiuno	1121
VERDE	Mil ciento noventa y cinco	1195
MC	Mil ciento tres	1103
PAS	Dos mil novecientos treinta y cuatro	2934
morena	Veinticinco mil doscientos ocho	22208
PES	cuatrocientos treinta y siete	437
CANDIDATOS AS NO REGISTRADOS/AS	Dieciocho	18
VOTOS NULOS	Dos mil trescientos setenta y dos	2372
VOTACIÓN TOTAL	Treinta y nueve mil novecientos cincuenta	39950

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Gustavo Adolfo González Marín		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Alfredo Durán Gurrola		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Claudia Gisela Jacobo Lara		P
Carlos Hernández Meza		P
Sofía Solangel Soto Leyva		P
Julio Ernesto Galindo Rosas		P
Gabriela Angelica Medrano Osuna	Gabriela Medrano Osuna	P
Bogelio García Duarte		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	José Luis Ramírez Sarabia		P
PRD			
PRI	Daniel Sarabia Ortiz		P
PT	María Sofía Camacho Contreras.		
VERDE			
MC	Maximiliano Enrique Muñoz Tirado		
PAS	Yanhira Lizbet Cristerna Huerta		P
morena	Omar Cuauhtémoc Lizárraga Ramos		P
PES Sinaloa	Verónica Isabel Chamorro Ruiz		S

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

[redacted] UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS

Escaneado con CamScanner

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8RP

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 24 CABECERA DISTRITAL: El Rosario

En: El Rosario, Sinaloa a las 17 :00 horas del día 5 de junio de 2024, en Donato Guerra N° 73 domicilio del Consejo Distrital 24, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que 235 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 235 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 199 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 36 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
PAN	CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO	4575
PRD	TRES MIL CIENTO SEIS	3106
PRI	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO	594
PT	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO	9745
VERDE	OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS	8226
MC	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS	1842
MAS SINALOENSE	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO	4194
morena	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO	23751
PES	TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO	374
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VEINTICINCO	25
VOTOS NULOS	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA	2980
VOTACIÓN TOTAL	CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE	59412

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
JOSÉ ALBERTO SOTO LIZÁRRAGA		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
TERESA DE JESÚS ALLALA PEINADO		

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
SILVIA REBECA LOZANO MARTÍNEZ		P
ARTURO ROJA VARGAS		P
LUCILA GUADALUPE DOMINGUEZ HERNANDEZ		
MARCO ANTONIO RUBIO VALDEZ		
MARIA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MORALES		
DANIEL OBED GÓMEZ ESCOBAR		

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN	MAURICIO LÓPEZ QUEVEDO		S
PRD			
PRI			
PT			
VERDE	AGUSTIN SANTOS ENRIQUEZ		P
MC	HERMINIO GARCÍA TORREBLANCA	Herminio Garcia	P
MAS SINALOENSE	FERNANDO FLORES HUZAR		
morena	JOSÉ ALFONSO RESENDIZ MEMIJE		P
PES			

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

Escaneado con CamScanner